

**Nº contrato y código cuenta de valores:**

**CONTRATO DE DEPÓSITO Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES**

**REUNIDOS**

**De una parte,**

**TRESSIS AGENCIA DE VALORES S.A.**, sociedad unipersonal con domicilio social en calle Génova, 15, 1ª Planta, 28004 Madrid, CIF A82804972 y registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 183, representada en este acto por Don José Miguel Maté Salgado, con NIF 811247-Z, en su calidad de Consejero Delegado, según consta en escritura pública otorgada el 6 de julio de 2006 ante el Notario Don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno bajo el número 1.920 de orden de su protocolo, en adelante, "**TRESSIS**".

**De otra parte,**

Firma

Actúa en su propio nombre y derecho, en adelante el "**CLIENTE**".

(En lo sucesivo, individualmente, la "**Parte**" y conjuntamente, las "**Partes**")

Estando las Partes de acuerdo y reconociéndose capacidad legal suficiente para obligarse mutuamente, sujetan el presente Contrato a las Estipulaciones reflejadas en las hojas adjuntas.

TRESSIS, A.V., S.A.  
(Sociedad Unipersonal)



José Miguel Maté Salgado

## ESTIPULACIONES

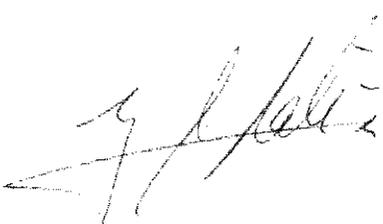
### PRIMERA.- OBJETO

- 1.1 El objeto de este Contrato es regular las relaciones entre el CLIENTE y TRESSIS respecto de los títulos valores, valores representados mediante títulos físicos, valores negociables, instrumentos financieros y, en general, activos financieros anotados en cuenta propiedad del CLIENTE (los "VALORES") y que éste entregue a TRESSIS para que actúe como depositaria, así como en cuanto a las órdenes que el CLIENTE pueda dar a TRESSIS en relación con lo así depositado en el ámbito del presente Contrato.
- 1.2 El uso del servicio de depósito y administración de valores por parte del CLIENTE, así como la tramitación de las correspondientes órdenes asociadas (el "DEPÓSITO"), se realizará en las condiciones establecidas en el presente Contrato y tendrá lugar mediante las correspondientes boletas en papel debidamente firmadas o a través del sitio web de TRESSIS ([www.tressis.com](http://www.tressis.com)), los centros de atención telefónica y cualesquiera otros canales (entre otros, tecnología "Wap"), siempre que hayan sido activados por TRESSIS y las Partes hubieran acordado expresamente las condiciones específicas de su utilización. TRESSIS comunicará al CLIENTE el momento a partir del cual podrá hacer uso de cada nuevo canal.
- 1.3 El presente Contrato coincide íntegramente con el presentado por TRESSIS a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV"), encontrándose a disposición del público en dicha Comisión. En todo caso, el DEPÓSITO se prestará con sujeción a lo que en cada momento se prevea en el ordenamiento jurídico aplicable.

### SEGUNDA.- TARIFAS COMISIONES Y GASTOS

- 2.1 Para la realización del DEPÓSITO y las operaciones previstas en el presente Contrato, las tarifas, comisiones y gastos repercutibles máximos aplicables al CLIENTE, así como su periodicidad, son las consignadas en el folleto de tarifas, comisiones y gastos comunicado por TRESSIS a la CNMV y hecho público por ésta, de conformidad con el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, y demás normativa de desarrollo.
- 2.2 Se adjunta como Anexo I al presente Contrato, las tarifas comisiones y gastos repercutibles concretos que serán aplicables al CLIENTE. Adicionalmente, se adjunta como Anexo II el folleto de tarifas, comisiones y gastos repercutibles máximas, encontrándose éste asimismo a disposición del CLIENTE en el domicilio de TRESSIS descrito en el Anexo III.

TRESSIS, A.V., S.A. (Sociedad Unipersonal)	El Cliente/s

 2

- 2.3 TRESSIS informará al CLIENTE sobre cualquier modificación de las citadas tarifas, comisiones y gastos, disponiendo éste de un plazo de dos (2) meses desde la recepción de la citada información, para modificar o cancelar el presente Contrato sin que le sean de aplicación las tarifas modificadas. No obstante lo anterior, si la citada modificación implicase un beneficio para el CLIENTE, las nuevas tarifas, comisiones o gastos se le aplicarán inmediatamente. La citada información podrá incorporarse a cualquier información periódica que TRESSIS suministre al CLIENTE.
- 2.4 En ningún caso podrán cargarse al CLIENTE tarifas, comisiones o gastos repercutibles mayores a los contenidos en el citado folleto o por operaciones innecesarias, servicios que no hubiesen sido efectivamente prestados, o aquellos que no hubiesen sido solicitados o aceptados expresamente por el CLIENTE.
- 2.5 Sin perjuicio de lo anterior, TRESSIS podrá repercutir al CLIENTE todos los gastos comisiones y tarifas que se deban abonar a terceras entidades que hayan intervenido en la realización de las operaciones objeto del presente Contrato. Adicionalmente, TRESSIS podrá repercutir al CLIENTE los gastos de correo, teléfono, telex, telefax o similares que se ocasionen como consecuencia de este Contrato.

### TERCERA.- OBLIGACIONES DE TRESSIS

TRESSIS se compromete irrevocablemente, frente al CLIENTE y durante la vigencia del presente Contrato, a cumplir con las siguientes obligaciones:

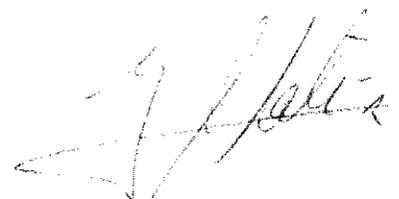
- 3.1 Una vez verificada la suficiencia de los datos y documentos identificativos suministrados por el CLIENTE, facilitar al CLIENTE y a los AUTORIZADOS (definidos en la Estipulación Octava siguiente) el uso del servicio de DEPÓSITO.
- 3.2 Garantizar la más estricta confidencialidad respecto de la información relativa al CLIENTE y sus operaciones registradas.
- 3.3 Desarrollar su actividad procurando, en todo momento, el interés del CLIENTE y seguir las instrucciones dadas por el mismo.
- 3.4 Respetar todas las obligaciones derivadas del presente Contrato.

### CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE

El CLIENTE se compromete irrevocablemente, frente a TRESSIS y durante la vigencia del presente Contrato, a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 4.1 Suministrar a TRESSIS:
- (i) Los documentos e informaciones necesarias para su correcta identificación, incluyendo: a) la documentación e información exigida por la Ley 19/2003, de

TRESSIS, A.V., S.A. (Sociedad Unipersonal)	El Cliente/s



4 de julio, la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, y demás normativa que las desarrolle o sustituya y b) la información requerida mediante el formulario adjunto como **Anexo IV**, así como c) cualesquiera cambios que se produzcan y, en particular, los cambios de domicilio, nacionalidad y profesión.

- (ii) Cualesquiera datos o hechos que pudieran afectar negativamente a su solvencia, tales como el concurso de acreedores.
- (iii) Cualquier hecho o circunstancia que modifique total o parcialmente, los datos comunicados a TRESSIS en el momento de la firma de este Contrato o con posterioridad.

4.3 Actuar, en sus relaciones con TRESSIS, de forma diligente y de buena fe, prestando toda la colaboración necesaria para que ésta pueda cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.

4.4 Facilitar por escrito a TRESSIS, si éste lo solicitase y el CLIENTE lo considerase oportuno, la representación ante los emisores de los títulos, así como ante las entidades encargadas de los registros contables de valores anotados a efectos de la administración de los VALORES depositados. En caso contrario, TRESSIS quedará exonerado en relación con los actos de administración de los VALORES de que se trate.

4.5 Respetar el resto de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

#### QUINTA.- DURACIÓN Y RESCISIÓN ANTICIPADA

5.1 El presente Contrato tendrá una duración de un (1) año prorrogable por periodos de igual duración, salvo que cualquiera de las Partes, en cualquier momento, lo dé por resuelto por escrito con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha en que deba dejar de producir efecto.

5.2 No obstante lo anterior, el Contrato podrá rescindirse inmediatamente, sin necesidad de observar el término normal de duración del mismo, de mutuo acuerdo entre las Partes o por cualquiera de ellas mediante preaviso con quince (15) días de antelación, en cualquiera de los supuestos siguientes:

- (i) Cuando la otra Parte hubiere incumplido, total o parcialmente las obligaciones legal o contractualmente establecidas. Si el incumplimiento en cuestión fuera subsanable y no hubiera sido constitutivo de infracción normativa, para poder resolver inmediatamente el Contrato será necesario que dicho incumplimiento no hubiera sido subsanado por la Parte incumplidora en el plazo de diez (10) días naturales contados desde la fecha en que hubiera sido requerida al efecto por la Parte no incumplidora.
- (ii) Cuando la otra Parte o, en su caso, su sociedad dominante, hubiera sido declarada legalmente en concurso de acreedores, o cualquier otra circunstancia de efectos similares que pudiera afectar a su solvencia.

TRESSIS, A.V., S.A. (Sociedad Unipersonal)	El Cliente/s

4  


- 5.3 En el caso de resolución anticipada del Contrato, TRESSIS sólo tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del Contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al periodo iniciado en el momento de resolución del Contrato.

#### SEXTA.- EFECTOS DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

- 6.1 El vencimiento o rescisión anticipada del Contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubieran concertado con anterioridad, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las Estipulaciones del presente Contrato.
- 6.2 Producido el vencimiento o rescisión del Contrato, las Partes procederán inmediatamente a la culminación de los actos de disposición o depósito y administración en curso, pago de las comisiones devengadas, rendición mutua de cuentas y, en su caso, cierre de éstas hasta llegar a la plena liquidación de este Contrato. En este sentido, TRESSIS seguirá las instrucciones del CLIENTE para, una vez saldadas las obligaciones existentes por ambas Partes y con carácter inmediato, poner a su disposición los VALORES y el efectivo, que resultaran, en su caso, a su favor.

#### SÉPTIMA.- COTITULARIDAD

- 7.1 El presente Contrato tiene carácter nominativo e intransferible. En los Contratos formalizados a nombre de dos o más titulares, éstos asumirán solidariamente todos los derechos y obligaciones derivados de la actuación de cualesquiera de ellos en relación con el presente Contrato. Cualquiera de ellos con su sola firma podrá disponer de los VALORES depositados en la CUENTA DE VALORES. TRESSIS queda facultado para reclamar indistintamente las obligaciones contraídas frente a él, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes. Las comunicaciones efectuadas al primero de los titulares señalados en el encabezamiento del presente Contrato producirán efectos respecto de los demás. Toda referencia a CLIENTE en el presente Contrato, se entenderá referida a todos y cada uno de los titulares.
- 7.2 Si TRESSIS recibiese órdenes de los cotitulares o de sus representantes que fuesen contradictorias, no será responsable de abstenerse de realizarlas, bien todas, bien alguna de ellas, informando inmediatamente al CLIENTE de dicha circunstancia para que adopte las medidas que estime oportunas.
- 7.3 Con independencia de las relaciones existentes entre los cotitulares, se entenderá que cada uno de ellos es titular de la parte alícuota de los VALORES que figuren a esa fecha en la CUENTA DE VALORES respectivamente.

#### OCTAVA.- AUTORIZADOS

TRESSIS, A.V., S.A. (Sociedad Unipersonal)	El Cliente/s

5  


- 8.1 El CLIENTE (en el caso de varios titulares, todos conjuntamente) podrá designar uno o varios usuarios autorizados (los "AUTORIZADOS") que podrán acceder, con las limitaciones que en cada caso se indiquen, al servicio de DEPÓSITO con cargo a la CUENTA DE VALORES.
- 8.2 A estos efectos, el CLIENTE deberá:
- (i) Cumplimentar, firmar y remitir a TRESSIS el oportuno formulario adjunto como Anexo V a este Contrato.
  - (ii) Remitir a TRESSIS la documentación identificativa del USUARIO AUTORIZADO, así como su aceptación del régimen de funcionamiento del DEPÓSITO que se describen en este Contrato, mediante el formulario adjunto en el citado Anexo V.
  - (iii) En el caso de personas jurídicas, será asimismo necesaria la entrega de la Escritura Pública de poder inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.
- 8.3 Una vez recibida la preceptiva documentación TRESSIS dará acceso al servicio de DEPÓSITO a los AUTORIZADOS.
- 8.4 La designación de AUTORIZADOS por el CLIENTE se realizará bajo su responsabilidad. Las operaciones realizadas por un USUARIO AUTORIZADO se entenderán hechas en nombre y por cuenta del CLIENTE. El CLIENTE responderá frente a TRESSIS de las actuaciones de los AUTORIZADOS, así como del íntegro cumplimiento por su parte de las obligaciones que le corresponden conforme a este Contrato.
- 8.5 El CLIENTE podrá dar de baja en cualquier momento a un USUARIO AUTORIZADO, cumplimentando el oportuno formulario adjunto como Anexo V. En tanto TRESSIS no reciba el citado documento de baja, el CLIENTE deberá responder de las operaciones realizadas por el USUARIO AUTORIZADO.

#### NOVENA.- CUENTA DE VALORES

- 9.1 El presente Contrato se instrumentará a través de una cuenta de valores abierta a nombre del CLIENTE (la "CUENTA DE VALORES"), en la que se registrarán los movimientos y saldos de los VALORES titularidad del CLIENTE, que TRESSIS reciba para su depósito. El Código de dicha cuenta es el que aparece en el encabezamiento del presente Contrato.
- 9.2 El CLIENTE o, en su caso, el AUTORIZADO podrá disponer de la cuenta previa comunicación a TRESSIS y siempre que existan VALORES disponibles en la misma, según el registro de TRESSIS, y no estén afectos a una operación ya comprometida por el CLIENTE o USUARIO AUTORIZADO con terceros, pero aún no liquidada. En caso de disposición parcial de VALORES homogéneos, TRESSIS entregará los VALORES de registro más antiguo.

TRESSIS, A.V., S.A. (Sociedad Unipersonal)	El Cliente/s



- 9.3 Todo ingreso de VALORES deberá ir acompañado de un formulario del que el cliente deberá conservar original. Toda retirada de VALORES deberá ir acompañada de un impreso en el que el CLIENTE firmará su conformidad. Para la retirada de VALORES el CLIENTE deberá formular una solicitud por escrito indicando la entidad a la que se debe realizar el traspaso. Cualquier acto de disposición o gravamen que afecte a los VALORES integrados en la CUENTA DE VALORES realizado al margen de TRESSIS deberá ser comunicado a ésta antes de su realización con, al menos, un día hábil de antelación. De no mediar comunicación, TRESSIS quedará exonerada de toda responsabilidad por razón de dobles ventas o descubiertos.
- 9.4 Para la devolución o traspaso a otra entidad de los depósitos constituidos y amparados por este Contrato, TRESSIS podrá exigir la justificación de la legitimidad de firmas y las garantías que estime oportuno.

#### **DÉCIMA.- CUENTA DE EFECTIVO ASOCIADA Y CUENTAS DE EFECTIVO PREFERENTE**

- 10.1 El CLIENTE deberá tener abierta a su nombre en el banco agente de TRESSIS la cuenta de efectivo descrita en el Anexo VI (la "CUENTA DE EFECTIVO ASOCIADA").
- 10.2 Los depósitos en efectivo efectuados por el CLIENTE en la CUENTA DE EFECTIVO ASOCIADA se destinarán a abonar la suscripción o adquisición de VALORES o derechos que ordene el CLIENTE, a satisfacer las tarifas, comisiones y gastos descritos en la Estipulación Segunda anterior, a satisfacer las cantidades que deban abonarse por las operaciones, cambios de divisas, gastos de transferencias, gastos repercutibles, penalizaciones, intereses e impuestos, así como para abonar los dividendos pasivos que deban satisfacerse respecto de los VALORES depositados y hacer frente a cualesquiera obligaciones y pagos que se indiquen en las restantes Estipulaciones de este Contrato. Serán en todo caso de cargo del cliente las penalizaciones o gastos de cualquier índole que sean reclamados a TRESSIS por razón de descubiertos de valores. A tal fin, el CLIENTE deberá disponer con carácter previo de saldo suficiente a su favor en la citada CUENTA DE EFECTIVO ASOCIADA y autoriza en este acto a TRESSIS para que realice cuantos actos de disposición sobre la citada CUENTA DE EFECTIVO ASOCIADA sean necesarios, obligándose si fuese conveniente a realizar cuantas gestiones sean precisas para que el citado banco agente de TRESSIS acepte las ordenes que éste le de.
- 10.3 En relación con las cantidades procedentes de ventas o reembolsos, dividendos y demás derechos económicos que pudieran corresponder al CLIENTE se ingresarán en la CUENTA DE EFECTIVO ASOCIADA, salvo que el cliente señale expresamente su voluntad de realizar el ingreso en alguna otra de las cuentas de su titularidad recogidas en el Anexo VII (las "CUENTAS DE EFECTIVO PREFERENTE").

TRESSIS, A.V., S.A. (Sociedad Unipersonal)	El Cliente/s

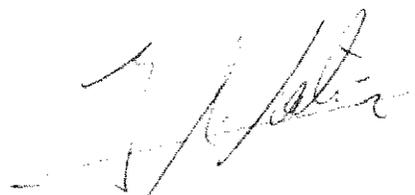
7



## UNDÉCIMA.- DEPÓSITO Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

- 11.1** TRESSIS desarrollará su actividad de administración procurando, en todo momento, el interés del CLIENTE, ejercitando, entre otras, en nombre y por cuenta del mismo los derechos económicos que se deduzcan de los VALORES, realizando los cobros pertinentes, convirtiendo y canjeando los VALORES registrados en su CUENTA DE VALORES, facilitando en lo posible al CLIENTE el ejercicio de los derechos políticos de los VALORES, realizando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas necesarias para ello, en general llevando a cabo cuantos actos fueran necesarios o convenientes para la conservación de los derechos que correspondan y pudiendo, a tales efectos, suscribir cuantos documentos sean necesarios. Los derechos económicos que se generen serán abonados por TRESSIS en la CUENTA DE EFECTIVO ASOCIADA o, en caso de indicación expresa por el CLIENTE en las CUENTAS DE EFECTIVO PREFERENTE.
- 11.2** En el caso de que los VALORES depositados estuvieran incluidos en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Sociedad de Sistemas, Iberclear) y representados mediante anotaciones en cuenta, el CLIENTE se somete expresamente a lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y acepta, en restitución de los títulos depositados, otros del mismo emisor y clase, de igual valor nominal y que confieran idénticos derechos, cualesquiera que sea su numeración.
- 11.3** TRESSIS custodiará todos los VALORES depositados por el CLIENTE en los términos de este Contrato tipo, bien en sus propias cajas o registros, bien en poder de terceros designados al efecto. En todo caso, TRESSIS responderá frente al CLIENTE de la custodia de los VALORES como si estos estuvieran en sus propias cajas o registros y los VALORES quedarán siempre registrados a nombre del CLIENTE en cuentas individualizadas.
- 11.4** En el caso de VALORES negociados en mercados extranjeros, cuando así lo exija la práctica habitual del mercado y en cumplimiento en todo momento de lo establecido en la Circular 1/1998, de 10 de junio, de la CNMV, el CLIENTE autoriza expresamente a TRESSIS, y este podrá, depositar los referidos VALORES en una cuenta global abierta a su nombre o a nombre de terceras entidades que en todo caso reflejarán su carácter de cuentas de terceros. En su caso, TRESSIS solicitará previamente autorización expresa y escrita del CLIENTE para depositar los VALORES en este tipo de cuentas, informándole previamente de los riesgos que asume como consecuencia de esta operativa, así como de la identidad y calidad crediticia de las entidades financieras que actúen como depositaria y titular de las cuentas globales. TRESSIS tiene establecido un procedimiento interno que permite individualizar contablemente la posición de cada cliente.
- 11.5** El CLIENTE autoriza expresamente a TRESSIS para que en la ejecución de las operaciones se utilicen las entidades bancarios y/o intermediarios financieros nacionales o extranjeros que, cumpliendo todos los requisitos formales y legales, TRESSIS considere oportuno elegir en cada momento.

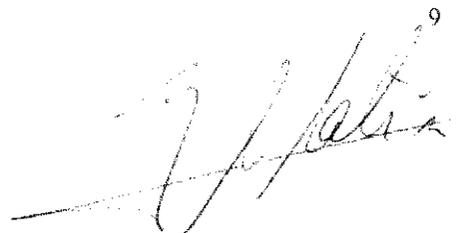
TRESSIS, A.V., S.A. (Sociedad Unipersonal)	El Cliente/s



## DUODÉCIMA.- INSTRUCCIONES DEL CLIENTE

- 12.1 TRESSIS desarrollará las actuaciones referidas en la Estipulación Undécima anterior siguiendo las órdenes dadas por el CLIENTE y tramitándolas teniendo en cuenta los reglamentos y usos propios de cada mercado y, en su caso, cualesquiera otros acuerdos específicos que las Partes pudieran haber alcanzado al respecto.
- 12.2 Las órdenes del CLIENTE deberán ser claras y precisas en su alcance y contenido y deberán contener todos los datos necesarios para cursarlas y que sean requeridos por TRESSIS. Asimismo, cuando las citadas órdenes se transmitan por alguno de los sistemas alternativos descritos en la Estipulación 1.2 anterior, deberán respetarse las condiciones específicas que las Partes hubiesen pactado. En el supuesto de órdenes que impliquen actos de disposición de los VALORES a título gratuito, se requerirá la acreditación del régimen matrimonial del CLIENTE y el carácter ganancial o privativo de los VALORES, siendo necesaria la autorización del cónyuge del CLIENTE si dichos VALORES tuvieran carácter ganancial.
- 12.3 Las órdenes recibidas fuera del horario y calendario laboral de TRESSIS, o de los previstos en el correspondiente folleto informativo de los VALORES, se tramitarán en el día hábil inmediato siguiente.
- 12.4 El CLIENTE conoce y acepta expresamente que TRESSIS se reserva el derecho a no tramitar, ejecutar o liquidar la orden recibida que no cumpla con lo establecido con anterioridad, o en la que a su juicio existan dudas razonables sobre la identidad del ordenante o sobre el alcance de las instrucciones. Dicha circunstancia se comunicará al CLIENTE lo antes posible.
- 12.5 De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, TRESSIS mantendrá un archivo de todas las órdenes y ejecuciones del CLIENTE que no tengan carácter meramente consultivo. Asimismo, el CLIENTE autoriza a TRESSIS para que pueda grabar las conversaciones telefónicas que mantengan, aunque sean de contenido meramente informativo o comercial. Ambas partes otorgan a dichos archivos y grabaciones la consideración de prueba suficiente en cualquier procedimiento administrativo, arbitral o judicial que pudiera surgir entre ellos.
- 12.6 De no recibir instrucciones expresas del CLIENTE, TRESSIS adoptará las decisiones que mejor salvaguarden los intereses del CLIENTE, valorando muy especialmente la naturaleza y características de los VALORES y de las operaciones en cuestión. En concreto, a falta de instrucciones por parte del CLIENTE y entre las posibles actuaciones: (i) si se trata de una ampliación de capital con desembolso enajenará los derechos de suscripción no ejercitados antes de finalizar el periodo de suscripción preferente, (ii) si se trata de una ampliación de capital sin desembolso realizará la orden de suscripción vendiendo los derechos de asignación gratuita sobrantes, (iii) atenderá a los desembolsos de dividendos pasivos pendientes con cargo a la CUENTA DE EFECTIVO ASOCIADA y con el límite del saldo de la

TRESSIS, A.V., S.A. (Sociedad Unipersonal)	El Cliente/s



9

misma y (iv) acudirá a las ofertas públicas de adquisición de VALORES para su exclusión.

### DECIMOTERCERA.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE VALORES Y FONDOS

TRESSIS realizará la puesta a disposición del CLIENTE de los VALORES y fondos correspondientes a las operaciones realizadas, sin sobrepasar en ningún caso los plazos máximos comunicados a la CNMV, que figuran en el folleto citado en la Estipulación Segunda anterior.

### DECIMOCUARTA.- INFORMACIÓN AL CLIENTE

- 14.1 TRESSIS informará al CLIENTE de todos los asuntos concernientes a sus operaciones de forma clara, concreta y de fácil comprensión.
- 14.2 Para cada liquidación que se practique, TRESSIS facilitará al CLIENTE un documento en el que se consignará, según proceda: importe de la operación, tipo de interés, comisiones o gastos aplicados (precisando el concepto de devengo, base y periodo), los impuestos retenidos y, en general, cuantos datos y especificaciones sean necesarios para que el cliente pueda comprobar el resultado de la liquidación y las condiciones financieras de la operación.
- 14.3 TRESSIS remitirá al cliente, con carácter trimestral si hubiese alteraciones en la composición de su cartera y, en todo caso, anualmente, un informe en el que se indicará la situación de su cartera de valores, detallando los VALORES, nominales y efectivos en ella integrados, el número de VALORES comprados, vendidos o prestados, pago de cupones o de dividendos, fechas de conversión o canje, amortizaciones, comisiones o gastos repercutidos y entidades a través de las que se han canalizado las operaciones. No obstante lo anterior, el CLIENTE podrá solicitar, en cualquier momento y a su cargo siempre que así venga reflejado en el folleto de tarifas descrito en la Estipulación Segunda anterior, información o comprobación sobre el estado de su cartera, cuenta o cualquier operación contratada, que le será facilitada por TRESSIS a la mayor brevedad posible.
- 14.4 TRESSIS remitirá al cliente, con carácter anual, los datos necesarios para la declaración de los correspondientes impuestos, en lo que hace referencia al DEPÓSITO aquí regulado.
- 14.5 TRESSIS u otras entidades de su Grupo podrían estar percibiendo remuneraciones en concepto de comercialización de las Instituciones de Inversión Colectiva, valores o instrumentos adquiridos por el CLIENTE a través de TRESSIS y/o depositados conforme al presente Contrato. Las citadas remuneraciones se basan en el volumen del producto comercializado a través de TRESSIS o de las entidades de su Grupo, pudiendo el CLIENTE solicitar información adicional y detallada sobre los citados sistemas de remuneración.

### DECIMOQUINTA.- DECLARACIONES DEL CLIENTE

TRESSIS, A.V., S.A. (Sociedad Unipersonal)	El Cliente/s



El CLIENTE declara y garantiza expresamente que:

- (i) Conoce y acepta que la rentabilidad que pueda obtener de la compraventa de VALORES dependerá de condiciones ajenas al ámbito de actuación de TRESSIS, tales como el cambio de cotización, el tipo de interés al que se haya contratado la operación, las condiciones específicas de los VALORES contratados o las fluctuaciones que puedan sufrir los mercados financieros.
- (ii) Reconoce que la ejecución de sus órdenes puede demorarse por causas ajenas a TRESSIS, tales como demoras en las telecomunicaciones o caídas de los sistemas informáticos.
- (iii) Reconoce que una vez ejecutada una orden no es posible su revocación o la modificación de dicha orden.
- (iv) La conclusión, la firma y la ejecución de este Contrato no vulneran las leyes, reglamentos ni otras disposiciones vigentes que le sean aplicables y/o a las cuales esté sometido, constituyendo este Contrato un conjunto de derechos y obligaciones vinculantes para él.

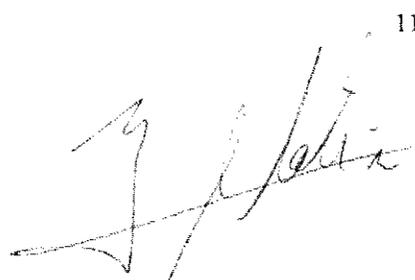
#### DECIMOSEXTA.- RESPONSABILIDAD

**16.1** TRESSIS sólo será responsable de los menoscabos económicos que su actuación pudiera ocasionar al CLIENTE, cuando dichos perjuicios se deriven de actuaciones realizadas sin la diligencia debida por parte de TRESSIS o que incumplan las Estipulaciones del presente Contrato. TRESSIS quedará exonerada de cualquier responsabilidad y no asume compromiso alguno que pudiera derivarse de los daños o perjuicios ocasionados al CLIENTE o a cualesquiera terceros, como consecuencia de:

- (i) La no tramitación, ejecución o liquidación de las órdenes que resulten defectuosas de conformidad con lo establecido en la Estipulación Duodécima anterior o conforme a las condiciones específicas acordadas por las Partes para la prestación del servicio a través los sistemas descritos en la Estipulación 1.2 anterior.
- (ii) La demora o falta de pago por terceros de las ventas o reembolsos, dividendos, intereses, amortizaciones y demás derechos económicos que pudieran corresponder al CLIENTE o la mora derivada del desconocimiento de dividendos, sorteos o errores de cotejo, los actos u omisiones que realicen terceras partes. TRESSIS en ningún caso asumirá actuación alguna frente a un emisor en el caso de impago por este de intereses, dividendos o amortizaciones correspondientes a los VALORES objeto del presente Contrato.
- (iii) En general, los hechos imputables al CLIENTE, ya sea por culpa o negligencia.
- (iv) Las interferencias, intromisiones ilegítimas de terceras personas, omisiones, interrupciones, demoras, averías, virus informáticos, deficiencias, sobrecargas o desconexiones en el funcionamiento en su centro de proceso de datos o en su página web ocasionadas por fuerza mayor o caso fortuito.

TRESSIS, A.V., S.A. (Sociedad Unipersonal)	El Cliente/s

11



- (v) Las demoras o deficiencias en los servicios de correos u otros medios de comunicación o transmisión de datos ajenos a TRESSIS.
- (vi) Las consecuencias que sobre el DEPÓSITO puedan tener la entrada en vigor de disposiciones normativas que afecten al funcionamiento de los mercados financieros.
- (vii) Las operaciones efectuadas con anterioridad al conocimiento por TRESSIS del fallecimiento del CLIENTE. Una vez TRESSIS tenga conocimiento del referido fallecimiento, no atenderá órdenes sobre los activos integrados en la CUENTA DE VALORES en tanto en cuanto no se acredite suficientemente por los herederos el cumplimiento de las correspondientes obligaciones fiscales vigentes, así como la documentación necesaria para realizar los pertinentes cambios de titularidad.

16.2 En el supuesto de que en cualquier momento TRESSIS advierta alguna de las circunstancias descritas con anterioridad, lo pondrá en conocimiento del CLIENTE lo antes posible.

#### DECIMOSÉPTIMA.- COMPENSACIÓN

17.1 En el caso de no existir liquidez en la CUENTA DE EFECTIVO ASOCIADA para hacer frente a las obligaciones que para el CLIENTE se derivan del presente Contrato, TRESSIS lo pondrá en conocimiento del CLIENTE y quedará liberada de atender las instrucciones u órdenes de éste. De no producirse el correspondiente pago en el plazo de una semana a contar desde la recepción de la comunicación, TRESSIS podrá enajenar activos de la cartera depositada para reembolsarse, procurando en todo caso minimizar los perjuicios para el CLIENTE y de acuerdo con el orden descrito a continuación: (i) deuda pública, (ii) renta fija nacional, (iii) renta variable nacional, (iv) acciones de instituciones de inversión colectiva, (v) valores extranjeros de renta fija, (vi) valores extranjeros de renta variable y (vii) otros productos financieros.

17.2 Asimismo, el CLIENTE autoriza expresamente a TRESSIS para reembolsarse las cantidades debidas con cargo a cualquier cuenta o depósito, de cualquier naturaleza, que mantuviera el CLIENTE en TRESSIS, cumpliendo con el preaviso y antelación establecidos en la Estipulación 17.1 anterior y siempre que exista identidad entre el grupo de titulares de las cuentas o depósitos.

#### DECIMOCTAVA.- REGLAMENTOS DE CONDUCTA

Las Partes declaran conocer y aceptar, y se comprometen a cumplir, las normas de conducta que les son de aplicación y, en particular, el Código General de Conducta de los Mercados de Valores incluido en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, y los Reglamentos Internos de Conducta de que dispongan.

#### DECIMONOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

TRESSIS, A.V., S.A. (Sociedad Unipersonal)	El Cliente/s



- 19.1 De acuerdo con lo establecido en la vigente Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, el CLIENTE y los AUTORIZADOS quedan informados de modo expreso y prestan su consentimiento a la incorporación de los datos personales que faciliten a TRESSIS, o a los que éste tenga acceso como consecuencia de la navegación por su página web, a los ficheros automatizados de datos de carácter personal propiedad de TRESSIS, que siempre quedarán bajo su responsabilidad, así como del tratamiento automatizado a que van a ser sometidos sus datos para las finalidades propias de este Contrato y para las finalidades de envío de comunicaciones comerciales de los servicios o productos financieros que pudieran ofrecer las empresas del Grupo TRESSIS al cual pertenece TRESSIS. Los destinatarios de dichos datos serán los servicios comerciales y técnicos del Grupo TRESSIS.
- 19.2 Los datos personales que TRESSIS trate de forma automatizada podrán ser cedidos a otras empresas del Grupo al cual pertenece TRESSIS, exclusivamente para el fin de cumplimiento de este Contrato y las finalidades comerciales descritas con anterioridad. Asimismo, los datos podrán ser cedidos a otras entidades colaboradoras exclusivamente para el fin de cumplimiento de este Contrato.
- 19.3 TRESSIS se compromete a garantizar el ejercicio por parte del CLIENTE o de los AUTORIZADOS de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos contenidos en dichos ficheros, en los términos establecidos en la legislación vigente y acudiendo al domicilio de TRESSIS señalado en el **Anexo III** del presente Contrato.
- 19.4 TRESSIS mantiene los niveles de seguridad de sus datos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, relativo a las medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal y ha establecido todos los medios técnicos a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos que se le faciliten, sin perjuicio del reconocimiento y aceptación por el CLIENTE y los AUTORIZADOS del hecho de que las medidas de seguridad del medio Internet no son inexpugnables.
- 19.5 El responsable de los ficheros automatizados es TRESSIS. La aceptación para que los datos del CLIENTE o USUARIO AUTORIZADO puedan ser tratados de la forma establecida anteriormente tiene siempre carácter revocable, sin efectos retroactivos, conforme se dispone en la legislación vigente.

## VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES

Salvo en lo dispuesto en la Estipulación Segunda anterior, cualesquiera modificaciones a este Contrato deberán llevarse a cabo por escrito firmado por todas las Partes.

## VIGÉSIMO PRIMERA.- NOTIFICACIONES

Salvo en aquellos supuestos en que se haya previsto expresamente otra cosa y, en especial, en la formulación de órdenes de contratación (solo permitidas a través de los canales

TRESSIS, A.V., S.A. (Sociedad Unipersonal)	El Cliente/s



descritos en la Estipulación 1.2 anterior), las Partes efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones relativas al presente Contrato mediante escrito firmado por persona con poder suficiente y enviado a la otra Parte por fax, correo con acuse de recibo o, alternativamente, mediante el procedimiento telemático o electrónico conforme a los términos y claves que TRESSIS comunique al CLIENTE. A efectos de notificaciones, las Partes designan las direcciones detalladas en el Anexo III del presente Contrato.

En el caso concreto de que el CLIENTE pretenda resolver el presente Contrato bastará con que remita la correspondiente comunicación a la dirección señalada en el citado Anexo III y a la atención de la persona de contacto que allí se señala.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDA.- CESIÓN**

Ninguna de las Partes podrá ceder, transferir, sustituir ni subrogar los derechos y obligaciones contraídos en este Contrato, sin el consentimiento expreso y escrito de la otra.

#### **VIGÉSIMO TERCERA.- CARÁCTER MERCANTIL, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE**

Este Contrato se someterá a la legislación española, tiene carácter mercantil y se regirá por sus propias Estipulaciones y, en su defecto, por las leyes especiales, Código de Comercio y usos mercantiles. En concreto, el presente Contrato se regirá por la normativa del Mercado de Valores y, en particular, por el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, y demás normativa de desarrollo. Las Partes, para cualquier desavenencia que pudiera derivarse del presente Contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y Tribunales del lugar de formalización del presente Contrato y que constituye el lugar de cumplimiento del mismo o a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por ley.

#### **VIGESIMO CUARTA.- NULIDAD PARCIAL**

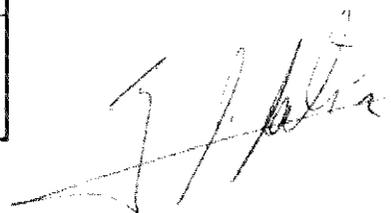
En el caso de que cualquier Estipulación contenida en este Contrato sea o devenga nula o anulable en virtud de la Ley aplicable, dicha nulidad o anulabilidad no producirá la ineficacia o invalidez de la totalidad del Contrato y, en su caso, dicha Estipulación será interpretada conforme a la legislación de aplicación no contradiciéndola en ningún caso.

#### **VIGESIMO QUINTA.- CONDICIONES GENERALES**

Las Partes convienen que todas las Estipulaciones precedentes recogidas en el presente Contrato deben ser consideradas como condiciones generales de la contratación a los efectos de lo señalado en la Ley 7/1998 de 13 de abril, las cuales se incorporan al mismo, por lo que son aceptadas expresamente por el CLIENTE en su condición de adherente, habiendo sido previamente informado de su existencia por parte de TRESSIS en su condición de predisponente.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, y en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, las Partes firman el presente Contrato en todas sus hojas (incluidas las de los Anexos), en tantos ejemplares como Partes intervinientes y a un sólo efecto,

TRESSIS, A.V., S.A. (Sociedad Unipersonal)	El Cliente/s



**TRESSIS, AGENCIA DE VALORES, S.A., Sociedad Unipersonal.**

**Domicilio:** C/ Génova nº 15, 1º izq., 28004 MADRID.

**Nº de Registro CNMV:** 183.

entregándose y recibiendo cada Parte copia del presente documento, manifestando el CLIENTE que se le han entregado las condiciones generales y todos y cada uno de los Anexos (incluido el folleto de tarifas) y habiendo firmado el CLIENTE el correspondiente Recibí acreditativo.

TRESSIS, A.V., S.A. (Sociedad Unipersonal)	El Cliente/s

15

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. J. Pérez', is written over the signature line of the table.